

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00919 - 00

DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE

MERCADO DE PALOQUEMAO -COMERPAL-

DEMANDADA: SAADIA PATRICIA PRIETO SALAS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1. Desacumule las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que el titulo valor (PAGARÉ) báculo de la ejecución se pactó por instalamentos, y cada uno de estos tienen su causación de interés moratorio. Art. 82-5 del C.G.P.
- **2.** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior, ajústese los hechos tanto como las pretensiones relacionados en la demanda en tal sentido (art. 82 num 2, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P).
- **3.** Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (PAGARÉ), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.
- **4.** Adecúese el capítulo de las pruebas, toda vez que los documentos se allegaron de manera virtual y por tanto no son originales como allí se indica. (Art. 82 numeral 9 C. G.P.)

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO No. 003</u>

<u>Fijado hoy veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)</u> a la hora de las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria